

NIIF 5 ACTIVOS NO CORRIENTE MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUAS

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 310839

ISBN:978-956-401-443-2



La presente Norma Internacional de Información Financiera; tiene la finalidad de señalar los lineamientos y el tratamiento contable necesario para conservar y destinar un activo para la venta, de conformidad con los siguientes requerimientos:

- a) Los activos destinados para la venta deben ser valorados al importe que resulte menor entre valor razonable y el valor en libros menos los costos de venta, debiendo en ese momento haber concluido su depreciación.
- b) Los activos destinados y clasificados como para la venta deben ser presentados por separado en el Balance General. En el Estado de

Resultados las ganancias o pérdidas obtenidas por operaciones discontinuadas se presentarán también en forma separada (IFRS, 2005).

La Normatividad aquí expuesta, se aplica a todos los activos no corrientes, así como a los grupos de desapropiación que mantiene la entidad a la fecha del balance. Los requisitos de medición que establece esta norma se aplican a los activos clasificados como no corrientes de acuerdo con la NIC 1; *Presentación de Estados Financieros*, y a los grupos de desapropiación que mantenga la entidad a la misma fecha de presentación de los estados financieros emitidos según las NIIF.

El criterio de medición que establece esta Norma no será aplicable a los siguientes activos, independientemente que estos activos sean individuales o que está formando parte de un grupo clasificado como en desapropiación:

- a) Impuestos diferidos, clasificados según la NIC 12; *Impuesto a las Ganancias*.
- b) Activos cuyo origen se determinó proveniente de beneficios a empleados según la NIC 19; *Beneficios a Empleados*.
- c) Activos financieros clasificados de acuerdo con el alcance de la NIC 39; *Instrumentos Financieros; Reconocimiento y Medición*.
- d) Activos no corrientes registrados de conformidad con la NIC 40; *Propiedades de Inversión; modelo del valor razonable*.
- e) Los identificados como no corrientes según la NIC 41; *Agricultura*, que fueron medidos de acuerdo con su valor razonable y deducidos los costos estimados en el punto de venta.
- f) Activos procedentes de contratos de seguros, identificados en la NIIF 4; *Contratos de Seguro*.

Activos no corrientes o grupos de desapropiación mantenidos para la venta

Serán clasificados como activos no corrientes; aquellos cuya recuperación se realice fundamentalmente por medio de una transacción de venta, no estando destinado al uso común ni constante por parte de la entidad. Una de las condiciones que deberá observar la entidad para clasificar un activo de acuerdo al punto anterior, se refiere a la disponibilidad que debe tener el mismo para su venta de manera inmediata, debiendo ser la venta, altamente probable de acuerdo con las gestiones realizadas y con las negociaciones llevadas a cabo.

Una de las condiciones a cubrir por parte de la entidad, para que el activo se considere altamente probable de venta, se refiere a que deberá existir un plan concreto o actividades destinadas a la promoción del activo; encaminadas a la venta, debiendo estar en desarrollo dicho plan. Están consideradas como transacciones de venta, aquellas realizadas por medio de permuta, siempre y cuando dicha permuta se lleve a cabo de activos no corrientes por otros activos no corrientes, de conformidad con lo establecido en la *NIC 16; Propiedades, Planta y Equipo*.

Medición de activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta

La entidad, deberá medir los activos no corrientes clasificados para la venta, considerando para el efecto el importe que resulte menor entre su valor contable en libros y el valor razonable del activo disminuido por el valor de los costos de venta. En los casos que la entidad estime que la venta del activo se realizará por un periodo mayor a un año, deberá medir los posibles costos de venta a su valor actual. Los

incrementos de dichos costos que se generen en el tiempo serán registrados en el estado de resultados como un costo financiero.

Reconocimiento y reversión de las pérdidas por deterioro. La entidad, podrá reconocer como una pérdida, la diferencia resultante entre el valor razonable del activo, menos los costos de venta de este. La entidad reconocerá una ganancia, por los incrementos que se deriven de la medición del valor razonable, menos los costos de venta de dicho bien en el transcurso del tiempo.

Serán reconocidas como ganancias, todos los incrementos que se generen con posterioridad en el valor razonable menos los costos de venta de los grupos de desapropiación de conformidad con los siguientes casos hipotéticos:

- a) En la proporción que no hayan sido reconocidos con anterioridad de conformidad con los puntos anteriores.
- b) La que exceda el monto de las pérdidas por deterioro acumuladas y que no se hubieran reconocido de conformidad con la *NIC 36*.

Como regla general; la entidad no deberá depreciar o amortizar un activo corriente mientras este se mantenga clasificado como mantenido para la venta o en tanto forme parte de un grupo en desapropiación clasificado de la misma manera, no obstante, los gastos atribuibles a los pasivos de un grupo, incluyendo los intereses, seguirán siendo reconocidos por la entidad.

Reclasificación de un activo mantenido para la venta

En ocasiones, un activo considerado para la venta inicialmente puede dejar de cumplir los requisitos para considerarse como tal, caso en el que la empresa deberá medir nuevamente el valor de dicho activo para su reclasificación contable al valor que resulte menor de los siguientes:

- a) Al valor en libros en la fecha de clasificación para la venta; deducido de la depreciación, amortización o revaluación que se pudiera haber determinado en el caso de no haberse reclasificado como mantenido para la venta.
- b) Su valor recuperable, posterior a la fecha en la que se decidió cancelar la venta del activo, debiendo la entidad ajustar cualquier diferencia como ingreso o costo de la operación continuada, reconociendo la operación en el ejercicio en el que el activo dejó de clasificarse como mantenido para la venta.

Información a revelar

La empresa está obligada a revelar la información suficiente que facilite a los usuarios de esta, evaluar y comprender los posibles efectos de la venta o disposición de ciertos activos no corrientes, que se decidió mantenerlos disponibles para su venta.

Otro aspecto no menos trascendente que la entidad debe revelar es la referida a las operaciones discontinuadas o componentes de la propia empresa que han sido vendidas o se ha dispuesto de ellas por cualquier vía o se decidió clasificarlas como mantenidas para la venta, considerando lo siguiente:

- Equivale o forma parte de una línea de la empresa y de sus actividades generadoras de ingresos o es parte de un área de servicios.
- Si de manera individual; integra parte de un plan financiero coordinado y controlado que pretende la venta de ese activo o de esa unidad de negocios y se maneja de forma separada del resto de la empresa.
- Es un activo claramente identificado, clasificado e identificado para su reventa, ya que fue adquirido o construido con esa finalidad, debiendo la empresa revelar en el estado de resultados; a) el resultado después de impuestos que provenían de esa unidad, b) las ganancias o pérdidas que fueron reconocidas en la medición de los activos referidos, c) las ganancias o pérdidas determinadas posteriormente a su disposición en el ejercicio.
- La información referida en el párrafo anterior se debe presentar en las notas a los estados financieros cuando se determina en el ejercicio contable, o bien asignar la información referida en una sección denominada y destinada a las operaciones discontinuadas durante el ejercicio contable referido. Las presentes notas no serán necesarias cuando la desapropiación se refiera a empresas subsidiarias recientemente adquiridas y que cumplen los requisitos para considerarse como activos mantenidos para la venta.
- Revelar los flujos de efectivo generados o provenientes de las actividades de operaciones discontinuadas. Podrán revelarse tanto en las notas o como parte del cuerpo de los estados financieros. Se exceptúa de este requisito cuando estas operaciones provienen de subsidiarias recién adquiridas y que fueron clasificados desde su inicio como activos mantenidos para su venta.

Identificación y aplicación del tratamiento contable específico

La empresa Construcciones Continentales, S.A., en abril de 2018 decidió vender maquinaria según detalle adjunto, que no se utiliza frecuentemente y resulta más conveniente la subcontratación de los servicios que brindan las mismas.

Activo	Costo	Depreciación Acumulada 31. 12. 2017	Depreciación Del periodo	Valor neto en libros al 30. 04. 2018
Excavadora	48,600.00	19,440.00	1,620.00	27,540.00
Retroexcavadora	54,680.00	21,872.00	1,823.00	30,985.00
Total	103,280.00	41,312.00	3,443.00	58,525.00
Valor Total en libros:	103,280.00		44,755.00	58,525.00

Tabla 1: Activos no corrientes destinados para la venta. Fuente: elaboración propia.

Reclasificación de activos no corrientes disponibles para la venta: Para esta reclasificación; se considera lo referente al párrafo 7 de la NIIF 5, y se procede a determinar el valor menor entre el importe en libros y el valor razonable:

Activo	Valor en libros	Valor razonable	Observaciones
Excavadora	27,540.00	23,750.00	VR es menor
Retroexcavadora	30,985.00	33,250.00	VL es menor
Valor total en libros:	58,525.00	57,000.00	
Pérdida de valor:	3,790.00	N/P	
Valor actual en libros:	54,735.00		

Tabla 2: Determinación del valor menor entre el importe en libros y el valor razonable. Fuente: elaboración propia.

Como lo establece la NIIF 5; el activo será reclasificado a su valor razonable, por lo que en este supuesto la entidad reconoce el deterioro del valor del activo que asciende a 3,790 (27,540 – 23,750), según se establece en la NIC 36; *Deterioro del valor de los activos*, que en su párrafo 8 señala; “el valor de un activo se deteriora cuando su importe en libros excede a su importe recuperable”. El importe recuperable de un activo es el que resulta mayor entre su valor razonable menos los costos de vender y su valor en uso. En este caso, el valor razonable menos los costos de vender de la maquinaria del primer activo; excede a su valor en libros, evidenciándose el deterioro del valor.

Registro contable:

Concepto	Debe	Haber
Reserva por revalorización	3,790	
Desvalorización de activos		3,790

Tabla 3: Registro contable para reconocer el deterioro del valor de los activos. Fuente: elaboración propia.

Concepto	Debe	Haber
Activos no corrientes mantenidos para la venta	54,735	
Depreciaciones y amortizaciones	44,755	
Desvalorización de activos	3,790	
Propiedades, plata y equipo		103,280

Tabla 4: Reclasificación de maquinaria a activos no corrientes mantenidos para la venta. Fuente: elaboración propia.

Profesor: Ph.D. Fernando Torres Cárdenas

Celular: 9-92007336

e-mail: ftc@torrescia.cl – ftc@manualdeconsultasifrs.cl

Manual de Consultas IFRS